

MEDIDA DE CONSERVACION 164/XVII¹
Pesquerías nuevas de palangre dirigidas a *Dissostichus eleginoides*
en la División Estadística 58.4.4 durante la temporada 1998/99

La Comisión,

Acogiendo las notificaciones de España, Francia, Sudáfrica y Uruguay de su intención de iniciar pesquerías nuevas de palangre dirigidas a *Dissostichus eleginoides* en la División Estadística 58.4.4 durante la temporada 1998/99,

adopta por la presente la siguiente medida de conservación, de acuerdo con la Medida de Conservación 31/X:

1. La pesca de *Dissostichus eleginoides* en la División estadística 58.4.4 se limitará a las pesquerías nuevas de palangre de España, Francia, Sudáfrica y Uruguay. Sólo podrán participar en la pesca los palangreros de pabellón español, francés, sudafricano y uruguayo.
2. La captura precautoria de *Dissostichus* spp. en la División estadística 58.4.4 tendrá un límite de 572 toneladas que deberán ser extraídas con palangres al norte de los 60°S. Las pesquerías se cerrarán si se alcanza este límite.
3. A los efectos de estas pesquerías nuevas de palangre, la temporada de pesca de 1998/99 se define como el período entre el 15 de abril y el 31 de agosto de 1999.
4. Las pesquerías nuevas de palangre de las especies mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con las Medidas de Conservación 29/XVI y 161/XVII.
5. Todo barco que participe en estas pesquerías nuevas de palangre ha de tener un VMS en funcionamiento permanente de acuerdo con la Medida de Conservación 148/XVII.

¹ Con excepción de las aguas circundantes a las islas Príncipe Eduardo.